

**CONTRATO No. 36/2019**

**LIBRE GESTIÓN No. 59/2019**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS  
INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES EN EL AREA DE SERVIDORES DEL MOPTVDU”**

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, mayor de edad,  
, del domicilio de , departamento de , portadora de mi  
Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y  
representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas,  
Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria

en mi calidad de  
GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera  
de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del  
presente documento privado me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y

**LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN**, mayor de edad,  
del domicilio  
de , departamento de con Documento Único de Identidad  
número y Número  
de Identificación Tributaria

; actuando en mi calidad de Apoderado General  
Administrativo de la sociedad **SISTEMAS C & C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE**, que puede abreviarse **SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.**, del domicilio de  
con Tarjeta de Identificación Tributaria número

; que en el transcurso del presente  
instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:**  
Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE  
COMUNICACIONES EN EL ÁREA DE SERVIDORES DEL MOPTVDU”**, de conformidad a la  
Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento,  
a los Términos de Referencia de la LIBRE GESTIÓN No. 59/2019, de la cual se genera este

Contrato; y a la Publicación de Resultados de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas Comprasal.gov.sv, de fecha 15 de marzo de 2019, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio el servicio adjudicado, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: **Descripción y Especificaciones Técnicas** de los Términos de Referencia, y según el detalle de precios unitarios de la oferta presentada por el contratista y de acuerdo al detalle siguiente:

**LOTE NO. 2 EQUIPOS VMT LA LIBERTAD (FINANCIAMIENTO FAE)**

EQUIPOS HP						MANTO. PREVENTIVO		MANTO. CORRECTIVO	
Ítem No.	TIPO	MARCA	MODELO	N° SERIE	UBICACIÓN	C. U. DE RUTINA P/ITEM S/IVA	C.T. (C. U.X2 RUTIN)	C. MANTO. C. (M. PREVEN. X 5)	C.T. DE MANTO (M.P. + M.C.)
1	SAN	HP	HP StorageWorks P2000	256036C288	VMT - La Libertad	\$ 30.00	\$ 60.00	\$ 300.00	\$ 360.00
SUB TOTAL SIN IVA									\$ 360.00
IVA									\$ 46.80
TOTAL CON IVA									\$ 406.80

EQUIPOS IBM						MANTO. PREVENTIVO		MANTO. CORRECTIVO	
Ítem No.	TIPO	MARCA	MODELO	N° SERIE	UBICACIÓN	C. U. DE RUTINA P/ITEM S/IVA	C.T. (C. U.X2 RUTIN)	C. MANTO. C. (M. PREVEN. X 5)	C.T. DE MANTO (M.P. + M.C.)
11	SERVIDOR	IBM	System x3550 M3	KQ810RT	VMT - La Libertad	\$ 30.00	\$ 60.00	\$ 300.00	\$ 360.00
SUB TOTAL SIN IVA									\$ 360.00
IVA									\$ 46.80
TOTAL CON IVA									\$ 406.80

EQUIPOS CISCO						MANTO. PREVENTIVO		MANTO. CORRECTIVO	
Ítem No.	TIPO	MARCA	MODELO	N° SERIE	UBICACIÓN	C. U. DE RUTINA P/ITEM S/IVA	C.T. (C. U.X2 RUTIN)	C. MANTO. C. (M. PREVEN. X 5)	C.T. DE MANTO (M.P. + M.C.)
1	SWITCH CENTRAL	CISCO	CATALYST 4510R+E	FOX1536G9K8	VMT - La Libertad	\$ 45.00	\$ 90.00	\$ 450.00	\$ 540.00
2	SWITCH - 48 PUERTOS	CISCO	WS-C2960S-48FPS-L	FOC1539Z3J2	VMT - La Libertad	\$ 45.00	\$ 90.00	\$ 450.00	\$ 540.00
3	SWITCH - 48 PUERTOS	CISCO	WS-C2960S-48FPS-L	FOC1539Z3J5	VMT - La Libertad	\$ 45.00	\$ 90.00	\$ 450.00	\$ 540.00
4	SWITCH - 48	CISCO	WS-C2960S-	FOC11539Z3F2	VMT - La	\$ 45.00	\$ 90.00	\$ 450.00	\$ 540.00

	PUERTOS		48FPS-L		Libertad				
5	SWITCH - 48 PUERTOS	CISCO	WS-C2960S-48FPS-L	F0C11539Z3F5	VMT - La Libertad	\$ 45.00	\$ 90.00	\$ 450.00	\$ 540.00
6	SWITCH - 48 PUERTOS	CISCO	WS-C2960S-48FPS-L	F0C1539Z3GG	VMT - La Libertad	\$ 45.00	\$ 90.00	\$ 450.00	\$ 540.00
7	SWITCH - 48 PUERTOS	CISCO	WS-C2960S-48FPS-L	F0C1539Z3FD	VMT - La Libertad	\$ 45.00	\$ 90.00	\$ 450.00	\$ 540.00
8	SWITCH - 24 PUERTOS	CISCO	WS-C2960S-24PS-L	F0C1539Z3UZ	VMT - La Libertad	\$ 45.00	\$ 90.00	\$ 450.00	\$ 540.00
9	SWITCH - 24 PUERTOS	CISCO	WS-C2960S-24PS-L	F0C1539Z3UL	VMT - La Libertad	\$ 45.00	\$ 90.00	\$ 450.00	\$ 540.00
10	ACCESS POINT	CISCO	AIR-LAP 1252G-A-K9	FTX15429003	VMT - La Libertad	\$ 45.00	\$ 90.00	\$ 450.00	\$ 540.00
11	ACCESS POINT	CISCO	AIR-LAP 1252G-A-K9	FTX15429004	VMT - La Libertad	\$ 45.00	\$ 90.00	\$ 450.00	\$ 540.00
12	ACCESS POINT	CISCO	AIR-LAP 1252G-A-K9	FTX15429005	VMT - La Libertad	\$ 45.00	\$ 90.00	\$ 450.00	\$ 540.00
13	ACCESS POINT	CISCO	AIR-LAP 1252G-A-K9	FTX15429006	VMT - La Libertad	\$ 45.00	\$ 90.00	\$ 450.00	\$ 540.00
14	ACCESS POINT	CISCO	AIR-LAP 1252G-A-K9	FTX15429007	VMT - La Libertad	\$ 45.00	\$ 90.00	\$ 450.00	\$ 540.00
15	ACCESS POINT	CISCO	AIR-LAP 1252G-A-K9	FTX15429008	VMT - La Libertad	\$ 45.00	\$ 90.00	\$ 450.00	\$ 540.00
16	WIRELESS LAN CONTROLLER	CISCO	AIR-WL C2112-K9-V05	JMX1424400P8	VMT - La Libertad	\$ 45.00	\$ 90.00	\$ 450.00	\$ 540.00
17	SECURE ACCESS CONTROL	CISCO	CSACS-1121-K9V01	KQ98VL0	VMT - La Libertad	\$ 45.00	\$ 90.00	\$ 450.00	\$ 540.00
SUB TOTAL SIN IVA									\$ 9,180.00
IVA									\$ 1,193.40
TOTAL CON IVA									\$ 10,373.40

RESUMEN

	EQUIPOS	MANTO. PREVENTIVO	MANTO. CORRECTIVO	TOTA-
LOTE No. 2 equipos VMT LA LIBERTAD (financiamiento FAE)	HP	\$ 60.00	\$ 300.00	\$ 360.00
	IBM	\$ 60.00	\$ 300.00	\$ 360.00
	CISCO	\$ 1,530.00	\$ 7,650.00	\$ 9,180.00
	IVA lote 2			\$ 1,287.00
	TOTAL LOTE 2			\$ 11,187.00

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará a el Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,187.00)**; incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales de acuerdo al servicio proporcionado mediante órdenes de servicio que se hubieren emitido con cargo al contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Orden de

Suministro; b) Acta de Recepción a satisfacción del servicio, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; c) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los servicios. El cobro por parte del contratista se basará en la cantidad y valor del servicio proporcionado al Ministerio hasta por el valor especificado en el contrato. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario a excepción de la Micro y Pequeña Empresa para quienes el plazo será de treinta días (de conformidad a la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa), después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El plazo y forma de entrega será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de los Términos de Referencia. **CUARTA: LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.** El Servicio será prestado en las instalaciones del Viceministerio de Transporte, ubicado en kilómetro nueve y medio carretera al puerto de La Libertad, Complejo Biggest, Santa Tecla, frente a empresa TECUM. En todo caso deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo de Actividades Especiales (FAE), de conformidad a disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, la cual se encuentra agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además

a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa o Prórroga será firmada por el Contratante y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del Contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. La no presentación de ésta Garantía en el plazo y forma requeridos,

será causal de caducidad del Contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, si la hubiere. Esta garantía será emitida por una compañía Aseguradora, Afianzadora o Banco legalmente establecido en el país y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del servicio, cuando: 1) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o éste resultare con daño, deterioro o defecto; y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alterno de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de

acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número 261 de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, el Titular nombró como Administrador del Contrato al señor Paul Alberto Ramos Cornejo, quien actualmente se desempeña como Técnico de Redes y Comunicaciones en la Gerencia de Informática Institucional, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión relacionada; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Publicación de Resultados de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas Comprasal.gob.sv, de fecha 15 de marzo de dos mil diecinueve; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Órdenes de Servicio o Solicitudes de Trabajo, si hubieren; h) Resoluciones modificativas que hubieren; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de

este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecinueve.



**MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**  
GERENTE ADMINISTRATIVA  
INSTITUCIONAL  
"EL MINISTERIO"



**LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN**  
APODERADO GENERAL  
ADMINISTRATIVO  
SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.  
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintidós del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de departamento de comparece: por una parte la señora **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de años de edad, del domicilio de Departamento de a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número





y número de Identificación Tributaria

cero quinientos

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento once - cero cero ocho - uno; en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** Acuerdo Ejecutivo número cero veintiuno, de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; **b)** Acuerdo número ochocientos setenta y nueve, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias en su área de competencia, hasta el monto máximo de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor **LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN**, de años de edad, del domicilio de 1, departamento de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

; actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SISTEMAS C & C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.**, del domicilio de , con Tarjeta de Identificación Tributaria número

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: Copia certificada por notario del Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Armando Antonio Chacón, por el señor Alejandro Felix Cristiani Llach, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.**, a favor del compareciente, en el cual consta que

dentro de las facultades conferidas, está el otorgamiento de actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al número sesenta y tres del Libro mil ochocientos ochenta y uno, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el veintiocho de junio de dos mil dieciocho. En dicho Poder el notario autorizante dió fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería jurídica del representante legal de dicha sociedad; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará; “El CONTRATISTA” y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito éste día, en esta ciudad. **II)** Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES EN EL ÁREA DE SERVIDORES DEL MOPTVDU”, de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El plazo del presente contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El plazo y forma de entrega será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de los Términos de Referencia. Los comparecientes ratifican las demás cláusulas a las cuales se han obligado. Yo la suscrita Notaria **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí las comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*